

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 158 /2023
RECOLETA, 28 SEP. 2023

Rechaza Solicitud de Recepción Definitiva de Obras
de Edificación ING DOM Nº 371 de fecha 22.03.2023
UBICACIÓN:
RECOLETA Nº 3060

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº 371 de fecha 22.03.2023 que ha solicitado aprobación de *Recepción Definitiva de Obras de Edificación*, para la propiedad ubicada en **RECOLETA Nº 3060**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales) de escala Básica**.
2. Visita a terreno de fecha 28.03.2023 y revisión documental de los antecedentes ingresados con fecha 30.03.2023.
3. ORD. Nº 1820/76/2023 de fecha 03.04.2023, que comunica Acta de Observaciones.
4. ING DOM Nº E-169 de fecha 28.06.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
5. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación Nº 2; 9.1; 9.2; 11; 14 y 22:** No se da respuesta a las observaciones formulada, tampoco se alude a su pertinencia u otra causal por cual ignorar lo requerido en documento denominado "*Respuesta a Observaciones*" y que solo declara acogerse al Artículo 5.2.8 de la OGUC.
 - b) **Observación Nº 27; 29; 30; 31; 35; 36; 41 y 42:** Si bien declara acogerse al Art. 5.2.8 de la OGUC para resolver las inconsistencias detectadas, éste artículo solo permite modificaciones de Instalaciones, Terminaciones y Detalles Constructivos, no resultando admisible modificaciones a los usos de suelos y otras normas urbanísticas autorizadas en el Permiso de Edificación y Resolución de Modificación de Proyecto a Recibir. Así las cosas, la modificación del uso de suelo y otras normas urbanísticas solo puede analizarse bajo una nueva Solicitud de Modificación de Proyecto.
 - c) **Observación Nº 10:** No adjunta Certificado de Dotación de Agua Potable y Alcantarillado vigente con las modificaciones ejecutadas en terreno que discrepan de las autorizadas en permiso de obra menor.
 - d) **Observación Nº 18.1; 18.2; 18.3; 18.4; 18.5; 18.6; 18.7; 19.1; 19.2; 19.3; 19.4; 19.5; 19.6 y 19.7:** No se da cuenta de los alcances de la observación ya que los cambios propuestos a acoger bajo aplicación de Art 5.2.8 OGUC no son abordables bajo el concepto de Instalaciones, Terminaciones o Detalles Constructivos, por lo que deben ser abordados mediante una Modificación de Proyecto (tampoco se puede modificar destino de recintos ni actividades). Tampoco se acompaña medio de verificación de las modificaciones efectuadas.



- e) **Observación N° 22:** En relación al libro de obras, éste no permite establecer la cronología de los hechos descrito, ya que esta seriado bajo la descripción en prosa del acontecer de la obra del Permiso de Edificación y de la Modificación de Proyecto, sin correlato temporal respecto a fechas exactas de las intervenciones o al menos de las partidas principales. No se ajusta a las definiciones del Art 1.1.2 de la OGUC y por ende, el libro de obras objetado (folios adjuntos a la presentación 01 al 09) en observación no se ajusta a los mínimos establecidos en la OGUC.
6. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse **en un solo acto administrativo**.
7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Recepción Definitiva de Obras de Edificación*, ING. DOM N° 871 de fecha 22.03.2023, para la propiedad ubicada en **RECOLETA N° 3060**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercial) de escala Básica**.
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 371** de fecha 22.03.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
- DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 371 de fecha 22.03.2023**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Antonio Tamayo Araneda
Propietaria – Recoleta N° 3060, Recoleta

Sr. Víctor Tapia Sepúlveda
Arquitecto Patrocinante –

Sr. Waldo Alejandro Pizarro Guaico
Arquitecto Revisor Independiente –

APS/mei

I.D.Doc: 2120138



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 28/09/2023
11:36:25 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **5fe819883e8df21**